

San Antonio Oeste, 4 de agosto de 2026.-

**Y VISTOS:** Los presentes autos caratulados "P.P.S. S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO CIMARC", Expte. SA-00138-F-2026, para resolver;

**Y CONSIDERANDO:**

**I.-** Que, el día 11/05/2026 se presentó P.S.P. DNI. 3. y solicitó la homologación del acuerdo arribado con P.N.C.R. DNI. 3. en base a los argumentos que allí explicitó, encontrándose debidamente acreditados los vínculos invocados según constancias obrantes en autos.-

**II.-** Que, la actora acompañó el acta de mediación, donde el día 16/09/2025 arribaron al siguiente acuerdo:

**-I) Prestación Alimentaria:** P.N.C.R. DNI 3. asume como compromiso de pago en concepto de prestación alimentaria, abonar el 20% de lo que por todo concepto perciba e idéntico porcentaje del sueldo anual complementario (S.A.C.), previa deducción de los descuentos de ley, en su carácter de dependiente de P.S.S. CUIT N° 3., con domicilio legal en adm.pesquerasansalvador@gmail.com, con mas asignaciones familiares y escolaridad, en caso de corresponder y ser abonadas por el empleador, sumas que serán descontadas por el empleador de mención y depositadas en la cuenta judicial que ya se encuentra abierta: Cuenta 1. CBU 0., y donde se realizan actualmente los depósitos. Hasta tanto se proceda al nuevo descuento, el requerido se compromete a abonar la diferencia entre la suma que hoy le descuentan y la acordada depositando la diferencia en la cuenta abierta a nombre del legajo: Cuenta 1. CBU 0.. El primer pago comienza a regir a partir del mes de octubre del corriente año y será abonado del 1 al 10 de cada mes. El señor P.N. C.R. DNI 3. consiente la retención de la suma acordada en concepto de "aporte voluntario de prestación alimentaria" en favor del hijo de ambos, por parte de su empleador. El mismo presta funciones para P.S.S.S. CUIT N° 3., con domicilio legal en a.@gmail.com. En tal sentido se solicita el deposito del 20% de lo que por todo concepto perciba e idéntico porcentaje del sueldo anual complementario (S.A.C.), previa deducción de los descuentos de ley, con mas asignaciones familiares y escolaridad, en caso de corresponder y ser abonadas por el empleador, en la cuenta abierta a nombre del legajo de Mediación. Se solicita la notificación al empleador desde el Centro Judicial de Mediación a los fines de la percepción en favor de C.P. I.T. DNI 5.

**GASTOS EXTRAORDINARIOS:** Las partes se comprometen a abonar el 50% cada uno de los gastos inicio escolar; dicho porcentaje deberá ser restituido a quien haya

realizado la erogación íntegra, contra exhibición de factura, en un plazo que no podrá superar los 7 días. El Sr. C. se compromete también a incorporar el niño a su obra social, en un plazo que no podrá superar los 20 días corridos a partir de hoy; la requerida prestará total colaboración en cuanto a la documentación que fuere necesaria para este fin.-

**- II) Régimen de Comunicación:** Las partes dialogan y arriban al siguiente acuerdo: el régimen será amplio, con los siguientes mínimos: las semanas que el Sr. C. trabaje de tarde, retirará una o dos veces a la semana a T. a las 21.30/22.00 del domicilio materno y lo reintegrará después de cenar o al otro día en la escuela, dependiendo siempre de lo que el niño desee, y de forma progresiva, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que se vean; la semana que el Sr. C. trabaje de mañana, retirará al niño dos o tres veces a la semana del colegio (o casa materna si no hubiere clases) y lo reintegrará luego de cenar. Siempre se comunicarán entre sí los progenitores para coordinar el día con anticipación suficiente que permita otorgar previsibilidad a ambos. A requerimiento del niño y acuerdo de los padres, se podrá ampliar. Las fiestas de fin de año las compartirá una con cada previo diálogo entre ellos para coordinar. Los días especiales como día del padre día de la madre y cumpleaños de los padres, las compartirá con el agasajado. Cualquier plan o imposibilidad excepcional de cumplir debidamente, se avisará con la mayor antelación que se pueda, a fin de darle certeza al niño.-

**III.-** Que, corrida la vista a la Defensora de Menores e Incapaces dictaminó no tener objeciones que formular.-

Por ello,

**RESUELVO:**

- 1.- Homologar, en todos sus términos, el acuerdo celebrado por las partes, el cual pasa a formar parte integrante de la presente resolución.-
- 2.- Imponer las costas por su orden, atento lo acordado por las partes, Art. 19 del CPF.-
- 3.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Renzo Blas RE, en la suma de \$871.070 (10 JUS) según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-
- 4.- Librar los correspondientes oficios. El/ los oficio/s será/n diligenciado/s con transcripción y bajo el apercibimiento del Art. 98 del CPF. Notifíquese al Banco Patagonia S.A. Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente. A los fines de dar curso a lo ordenado, la parte interesada deberá confeccionar el oficio correspondiente, seleccionando el tipo de movimiento

“OFICIO / MANDAMIENTO / CÉDULA LEY CON CONFRONTE / TESTIMONIO” y como destinatario “Organismos Externos – Banco Patagonia”, para su posterior control, firma y publicación por el Juzgado, desde donde será remitido mediante el sistema Bus Federal.

5.- Regístrese y notifíquese por cédula, y a la Defensora de Menores e Incapaces.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza

dab